

Radicado No.9833227

Popayán, 23/10/2023

Señor/a
JEIDY YOHANA SABOGAL
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: VE LAS LAJAS
Celular: 3144534565
Cédula: 1061225831
Producto: 898305210 - Ruta: N/A
Inza – Cauca

Asunto: Solicitud número 9833227 del 25 de septiembre de 2023. Notificación por aviso

Estimado señor/a Sabogal

NOTIFICACIÓN POR AVISO

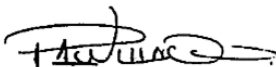
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9833227 expedido el día 11 de octubre de 2023.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 9833227 del de 11 de octubre de 2023 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyecto: APQA
Solicitud: 9833227

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 9833227**PETICIONARIO:** JEIDY YOHANA SABOGAL**PRODUCTO SERVICIO:** 898305210**DIRECCIÓN DEL PREDIO:** VE LAS LAJAS - 1061225831**DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:** VE LAS LAJAS - 1061225831-INZÁ**TELÉFONO:** 3144534565**CORREO ELECTRÓNICO:**

NO SUMINISTRA

CAUSAL:**FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 25-09-2023 10:54:13**CÉDULA:** 1061225831**MUNICIPIO:** 19355 - INZÁ**ANEXOS:**☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐ INSTALACIÓN☐ SOLICITUD☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR EL CONSUMO ALTO FACTURADO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2023. MANIFIESTA QUE EL SERVICIO ESTA DEMASIADO COSTOSO. SOLICITA REVISAR PORQU SOLO TIENE TELEVISOR, NEVERA Y BOMBILLOS.

FECHA DE RESPUESTA:

11-10-2023

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LAS LECTURAS REPORTADAS EN NUESTRO SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL, AL RESPECTO SE PUEDE OBSERVAR QUE NO EXISTE NINGÚN ERROR EN LAS MISMAS, YA QUE RESULTAN CONSECUTIVAMENTE CONSISTENTES CON LAS REGISTRADAS POR EL EQUIPO DE MEDIDA INSTALADO EN EL PREDIO, CONSUMO LIQUIDADO Y FACTURADO PERIODO DEL MES DE AGOSTO DEL 2023 EN 166KW/H ES REAL SEGÚN CONSECUTIVO DE LECTURA 8060 DEL 22/08/2023, CONSUMO LIQUIDADO Y FACTURADO PERIODO DEL MES DE JULIO DEL 2023 EN 134KW/H ES REAL SEGÚN CONSECUTIVO DE LECTURA 7894 DEL 18/07/2023. LECTURA ACTUAL 8177 DEL D16/09/2023. SE PRECISA QUE NO SE REPORTA NINGUNA OBSERVACIÓN NI ANORMALIDAD EN LA MEDICIÓN Y NO EXISTE DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CONSUMO LIQUIDADO. NO OBSTANTE, Y PARA VERIFICAR EL ESTADO DEL MEDIDOR CEO ENVIÓ VISITA TÉCNICA SEGÚN OT. 10153983 DEL 05/10/2023: EN VISITA TÉCNICA PARA DAR RESPUESTA A LA ORDEN DE TRABAJO SE ENCONTRÓ MEDIDOR ELECTRÓNICO INSTALADO CON LECTURA ACTUAL 8269, SE REALIZAN PRUEBAS TÉCNICAS AL MEDIDOR CON EQUIPO RESULTADO CONFORME, SE TOMA CENSO DE CARGA, REGISTRO FOTOGRÁFICO, NOTA MEDIDOR EN NORMAL FUNCIONAMIENTO, NO SE ENCUENTRAN FUGAS INTERNAS, SI HAY FÁCIL ACCESO PARA LA TOMA DE LECTURA, SE DEJA TODO EN NORMAL FUNCIONAMIENTO, INSTALACIONES INTERNAS CUMPLE RETIE. SE GARANTIZA LA REVISIÓN DEL MEDIDOR SE DEJA CONSTANCIA, FOTOS 107 AL 130, NO CUMPLE RETIE. POR LO TANTO Y DE ACUERDO AL HALLAZGO ENCONTRADO, NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997, ASÍ: CON EXCEPCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS CON MEDIDORES PREPAGO, EL CONSUMO A FACTURAR A UN SUSCRIPTOR O USUARIO SE DETERMINARÁ CON BASE EN LAS DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DEL EQUIPO DE MEDIDA ENTRE DOS LECTURAS CONSECUTIVAS DEL MISMO. DE AC

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:
MARILIN SANCHEZ MAGIN
Auxiliar Integral

El Notificado:

Cédula de ciudadanía:

FR-843-v02
12/12/2017